

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Per un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 25 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 4 de Septiembre de 1917.)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

Organización provincial de los servicios de Agricultura.

(Conclusion)

TITULO III

CAPITULO PRIMERO

COMISION PERMANENTE

Art. 70. Todos los Delegados sociales constituirán unidos una Comisión permanente, que recogiendo de manera constante por su contacto con las provincias y los Consejos de éstas los deseos y aspiraciones de las clases agrícolas y las impresiones deducidas de la mayor ó menor eficacia de los servicios implantados para su ilustración y mejora, será cerca del Director General de Agricultura y del Ministro de Fomento la representación social de todos los agricultores y entidades agrarias del país, informándoles de la marcha, labor é iniciativa de los Consejos provinciales y deduciendo del intercambio de impresiones lo que de modo más expedito

y eficaz puede traducirse en beneficio de las clases agrícolas.

Art. 71. La Comisión permanente de Delegados sociales celebrará una reunión mensual, bajo la presidencia del Director General de Agricultura, asistiendo á la misma como Vocal el Presidente de la Junta Consultiva Agronómica, en representación de los Inspectores técnicos, á fin de comunicar los trabajos de éstos. Dichos Inspectores técnicos deberán, en todo momento, hallarse de perfecto acuerdo con los Delegados sociales, como fuerzas ó brazos, que por caminos diferentes tienden á la sola finalidad de favorecer la agricultura, facilitándose unos y otros cuantos datos y antecedentes sirvan para hacer más útiles sus efectivos cometidos. En estas reuniones mensuales se dará cuenta de todo lo que represente una observación útil, una iniciativa ensayable, ó cualquier hecho que por sus resultados puede significar enseñanza, siendo esta Delegación el organismo que de manera permanente, eficaz ó inmediata una con el Ministerio de Fomento á todos los servicios de Agricultura que de modo más ó menos directo dependen de su acción ó tutela. Esta Comisión permanente informará cuanto por la Dirección se la someta, en especial lo concerniente á subvenciones. Asimismo cuidará de la Estadística de Acción social.

Art. 72. La Comisión permanente tendrá la misma Secretaría que hoy funciona en el Consejo Superior de Fomento y continuará instalada en el Ministerio de Fomento y organizada en su forma actual.

Art. 73. El Delegado social

de Castilla la Nueva conocerá de la marcha de la Secretaría al efecto de las relaciones entre las Delegaciones y comunicación de asuntos entre las mismas.

Art. 74. La Secretaría recogerá cuantos datos, informes ó Memorias envíen los Delegados sociales; preparará los asuntos á examinar en las reuniones mensuales y cumplirá todos los acuerdos que emanen de la Comisión permanente dándolos pronta efectividad.

CAPITULO II

CONSEJO SUPERIOR DE FOMENTO

Art. 75. Como complemento de la Comisión permanente, y á fin de reunir en una sola Junta la representación agrícola más directa de todas las provincias de España y de los servicios técnicos y sociales dependientes, respectivamente, del Estado y de los Consejos provinciales de Agricultura, se crea el Consejo Superior de Fomento.

Art. 76. El Consejo Superior de Fomento estará constituido por un representante de cada uno de los Consejos provinciales de Agricultura, figurando asimismo como Vocales los Delegados sociales regionales é Inspectores técnicos. Será Presidente el Director general de Agricultura, Minas y Montes, y Vicepresidente el Presidente de la Junta Consultiva Agronómica.

Art. 77. El Consejo Superior de Fomento celebrará dos asambleas al año, pudiendo hacer el Ministro convocatorias extraordinarias siempre que lo demande la conveniencia de tratar urgentemente asuntos que el Gobierno encomiende á su estudio é infor-

me, ó que el Consejo por sí mismo estime de inaplazable solución.

Art. 78. Entrará en sus funciones: estudiar detalladamente la vida y labor de los Consejos provinciales de Agricultura y de los Centros y servicios á su cargo.

Analizar, asimismo, los resultados educativos logrados en los Centros oficiales de enseñanza media, tendiendo á su mayor perfeccionamiento.

Impulsar todo lo referente á Seguros, crédito y cooperación en sus distintas formas, procurando el desenvolvimiento creciente, en todos los aspectos, de la Asociación entre agricultores.

Deducir por el intercambio de ideas y exposicion de resultados, todo lo que pueda redundar en provecho de los Centros é intereses agrícolas y establecer entre las provincias vínculos cada vez más estrechos en ventaja común á todas.

Formular conclusiones sobre todo aquello que la experiencia de la vida educadora y social les inspire, bien acerca de las funciones de Gobierno relativas á sus aspiraciones ó de la marcha y eficacia de los Consejos, á fin de que se encuentre cada vez más robustecida la acción intensa que á unos y á otros compete realizar.

DISPOSICION FINAL.

Este Real decreto será elevado á Ley. A tal efecto se presentará en su día á las Cortes el oportuno proyecto que así lo determina.

El Ministro dictará aquellas disposiciones ó Reglamentos parciales que reclamen la organización de algunos de los servicios establecidos en este Real decreto.

Quedan derogadas cuantas dis-

posiciones se opongan á su cumplimiento.

Dado en Santander á seis de Agosto de mil novecientos diez y siete.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, *Luis Marichalar*.
(Gaceta del 10 de Agosto de 1917).

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Seccion Administrativa de 1.ª enseñanza de Valladolid.

De conformidad con lo prescrito en el Capítulo V del Estatuto general del Magisterio, se anuncia para su provision por concurso entre los Maestros de la localidad, la Escuela Nacional de Niños del primer Distrito de Nava del Rey.

Las instancias se presentarán en esta Seccion en el plazo de quince días, á contar de la insercion de esta convocatoria en el «Boletín oficial» de la provincia.

Valladolid 3 de Septiembre de 1917.—El Jefe de la Seccion, *Juan José Hernandez*.

Núm. 2.364.

Audiencia Territorial de Valladolid.

Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el siguiente cargo de Justicia Municipal que ha de proveerse con arreglo al artículo 7.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

En el partido de Olmedo.

Juez Suplente de Portillo.

Los que aspiren á él presentarán sus instancias en esta Secretaría en el papel sellado de la clase 9.ª con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días á contar desde la publicacion de este anuncio en el «Boletín Oficial»; entendiéndose que aquellas que no se hallen debidamente reintegradas, según se indica, se tendrán por no presentadas en forma y no se las dará, por tanto, el curso correspondiente.

Valladolid 17 de Agosto de 1917.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, *Jesús de Lezcano*.

Núm. 2.363.

Don Juan Martinez Cabezas, Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad, Licenciado en Administracion y Secretario de la Excm. Diputacion provincial de Valladolid.

Certifico: Que en vista de los datos remitidos por los señores

Alcaldes de las poblaciones cabezas de partido, la Comision provincial en sesion del día de hoy, presente el Sr. Comisario de Guerra de esta provincia y de conformidad con él, ha fijado como precio medio de las especies que se suministren á las tropas y clases del Ejército y Guardia civil transeuntes en todo el corriente mes, los siguientes:

	Pesetas.	Cts.
Racion de pan de 70 decágramos.	»	32
Id. de cebada de 4 kilogramos.	1	35
Id. de paja de 6 id.	»	19
Litro de petróleo.	1	11
Quintal métrico de leña.	2	36
Id. de carbon vegetal	11	03

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoracion del suministro que se haga por los pueblos de esta provincia en todo el citado mes de Agosto, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente y conformidad del Sr. Comisario de Guerra en Valladolid á veintiocho de Agosto de mil novecientos diecisiete.—*J. Martinez Cabezas*.—V.º B.º, El Vicepresidente accidental, *Lucas Cruzado*.—Conforme: El Comisario de Guerra, *Manuel Rosillo*.

Núm. 2.373.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

CEDULAS PERSONALES.

Padron para 1918.

CIRCULAR.

Próxima la época en que ha de darse comienzo á los trabajos preliminares para la formacion del Padron de cédulas personales, y con el fin de que oportunamente estén estos aprobados para que la exaccion del impuesto se realice en la provincia con la regularidad reglamentaria, la Administracion de Contribuciones de mi cargo ha acordado lo siguiente:

1.º Tan pronto se reciba en las Alcaldías el presente periódico oficial, habrá de darse cuenta de esta Circular á la Corporacion de su presidencia, disponiendo las medidas convenientes para el reparto á domicilio y recogida de las hojas declaratorias á que se refiere el artículo 26 de la Instruccion vigente, cuyos documentos, una vez autorizados y

extendidos por los interesados, han de servir de base para la formacion del respectivo padron del impuesto.

2.º Terminada que sea la recogida, ordenacion y clasificacion de las hojas declaratorias mencionadas, se procederá por los señores Alcaldes y Secretarios á redactar el padron correspondiente, consignando al final del mismo, un resumen general de cédulas de cada clase y la valoracion correspondiente á las cédulas en dicho padron comprendidas.

3.º Una vez redactados los padrones, dentro del plazo reglamentario, y extendidas las diligencias oportunas de aprobacion, se expondrán al público por término de quince días hábiles, según está prevenido, para que, durante dicho periodo puedan ser oidas y resueltas las reclamaciones que se interpongan, remitiendo luego dichos padrones á esta oficina para su examen, censura ó aprobacion, siempre antes de finalizar el mes de Octubre próximo, uniéndose previamente certificacion en que conste el recargo municipal que se haya acordado utilizar, dentro del 50 por 100 que como tipo máximo la ley autoriza; y

4.º En vez de la lista cobratoria reglamentaria, se enviará un ejemplar más del padron referido, que habrá de ser, en su consecuencia, remitido por triplicado.

Se llama la atencion de los Ayuntamientos con el fin de que las clasificaciones se hagan con aplicacion cuidadosa de los preceptos de la Ley de 31 de Diciembre de 1884 y artículo 17 de la Ley de Presupuestos de 1906 y 5.º de la de 3 de Agosto de 1907, además de que en el padron se fijen en la cubierta el número de habitantes con que figura dicho término en el último censo de poblacion.

Como justificantes se unirán al padron referido:

1.º Certificacion expedida por el Juzgado municipal comprensiva de las defunciones que hayan ocurrido durante el año actual.

2.º La correspondiente á los que hayan cumplido ó cumplan 14 años.

3.º Otra de los nuevos vecinos últimamente domiciliados; y

4.º Certificacion comprensiva de los que se hayan ausentado de la localidad con posterioridad á la fecha del anterior padron.

Encarezco á los señores Alcaldes y Secretarios el exacto cumplimiento de lo que consignado queda.

Valladolid 31 de Agosto de 1917.—El Administrador de Contribuciones, *Gabriel Cayón*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 2.376.

Cogeces del Monte.

Formado el proyecto del Presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año de 1918, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por el plazo de quince días, para que durante él pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que crean justas; advirtiéndose que pasado que sea no se admitirán las que se presenten.

Cogeces del Monte á 1.º de Septiembre de 1917.—El Alcalde, *Gregorio Arribas*.

Núm. 2.370.

Villacid de Campos.

Para que este Ayuntamiento pueda en su día formar con acierto el presupuesto ordinario municipal para el próximo año de 1918 y utilizar todos los ingresos ordinarios que la ley permite, se requiere á todos los terratenientes de este término municipal, por medio del presente anuncio, para que en término de quince días, contados desde la publicacion del mismo, manifiesten por escrito si ceden los pastos de sus fincas á favor de la Corporacion municipal, para que ésta pueda utilizar sus productos como ingresos para dicho presupuesto como en años anteriores, entendiéndose que de no hacer la reserva de ellos dentro del término indicado dispondrá de ellos el Ayuntamiento para los fines expresados.

Villacid de Campos 31 de Agosto de 1917.—El Alcalde accidental, *Valeriano Collantes*.

Núm. 2.378.

Villacid de Campos.

Para cumplir lo ordenado á esta Alcaldía por el Sr. Gobernador Civil de esta provincia, se anuncia nuevamente vacante por no haber habido aspirante alguno en

el primer concurso, la plaza de Inspector municipal de Sanidad e Higiene Pecuaria de este pueblo, para su provision en propiedad, por término de quince días á contar desde la insercion de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. El agraciado percibirá por los servicios que preste en cumplimiento de los deberes que le señalan la ley de Epizootias y Reglamento para su aplicacion de 4 de Junio de 1915, los honorarios que se mencionan en la tarifa del artículo 305 del expresado Reglamento.

Los aspirantes presentarán en esta Alcaldía durante el plazo indicado sus instancias debidamente documentadas.

Villacid de Campos 30 de Agosto de 1917.—El Alcalde accidental, Valeriano Collantes.

Num. 2.088.

Villabáñez.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa, durante el primero y segundo trimestres del año actual de 1917, que forma el infrascrito Secretario, en cumplimiento y á los efectos prevenidos en las disposiciones vigentes.

MES DE ENERO.

Ordinaria del día 4.—Presidencia del Sr. Alcalde D. Matías Sanz Sinova.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se acordó aprobar la cuenta rendida por el Agente de Negocios D. Zacarías Suarez, del segundo semestre de 1916.

Se dió cuenta por el Sr. Alcalde de las gestiones practicadas en la Administracion de Contribuciones de la provincia, respecto á la reclamacion de los bienes jurídicos de los años de 1912 y 1913, los cuales están satisfechos según las cartas de pago números 921 y 633 de 21 de Abril de 1913, quedando enterada la Corporacion.

Se acordó llamar la atencion al guarda local del monte para que se concrete á cumplir con su deber y no se distraiga en servicios particulares.

Ordinaria del día 11.—No se celebró por la no asistencia de los señores Concejales.

Ordinaria del día 18.—Presidencia del señor Alcalde D. Matías Sanz Sinova.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se acordó formar la lista de los contribuyentes para la designacion de los Vocales asociados de la Junta municipal y que se publique en la forma reglamentaria.

En virtud de no haberse presentado reclamacion alguna contra el padron de cédulas, se acordó remitirle por triplicado al señor Administrador de Contribuciones de esta provincia para su aprobacion.

Se acordó hacer las suertes de leña del monte para distribuirla entre el vecindario.

Se acordó designar las familias pobres que han de gozar de asistencia médica gratuita y suministro de medicinas en todo el año actual.

Se acordó reclamar á los representantes de los gremios de consumos del año anterior lo que adeudan, á fin de satisfacer el descubierto á la Hacienda que tiene reclamado el Ilmo. señor Delegado.

Se acordó que por prestacion personal del vecindario se arregle el camino de Carra-Olmos.

Ordinaria del día 25.—Presidencia del señor Alcalde D. Matías Sanz Sinova.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se acordó se publique la lista de electores para compromisario en la eleccion de Senadores, celebrar en diez y ocho de Febrero próximo á la hora de las doce el sorteo para sacar á la suerte los Vocales asociados, anunciándolo al público con la anticipacion debida. Se aprobó la liquidacion del presupuesto del año 1916.

MES DE FEBRERO.

Ordinaria del día 1.º.—Presidencia del señor Alcalde D. Matías Sanz Sinova.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se acordó reclamar por segunda vez el descubierto de consumos del año pasado de 1916.

Se acordó que el día de mañana á las cuatro de la tarde se reparta al vecindario las suertes de leña, que el domingo próximo á las cuatro de la tarde se entregue á los vecinos reclamantes las partes del monte con destino á la labor y siembra.

Entablada discusion sobre la reclamacion de varios vecinos, solicitando se les dé parte del monte con destino á labor y siem-

bra, acordaron quede ocho días sobre la mesa para estudio de los señores Concejales.

Ordinaria del día 8.—Presidencia del señor Alcalde D. Matías Sanz Sinova.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se acordó expedir la certificacion que solicita el vecino Don Gabriel Repiso, siempre que facilite el papel sellado necesario.

Se acordó nombrar Comisionado que acuda á la Capital de provincia á la concentracion de quintos con los mozos de este pueblo, al Concejal D. Tomás Sanz Pelayo, á quien se le abonarán los gastos que se le ocasionen con cargo al capitulo correspondiente del presupuesto.

Ordinaria del día 15.—No se celebró por no haber asistido los señores Concejales.

Extraordinaria del día 18.—Preside el señor Alcalde D. Matías Sanz Sinova.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se acordó celebrar el sorteo de Asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal en el año actual, habiendo sido designados por la suerte los señores siguientes: Por la Seccion 1.ª, D. Juan Sanz San Miguel y D. Ildefonso Recio Montes; por la Seccion 2.ª, D. Eusebio Gil Recio y D. German Gregorio Tranque; por la Seccion 3.ª, D. Vicente Recio Rodrigo y D. Fidel Recio Gonzalez y por la Seccion 4.ª, D. Timoteo Villamañan Merino y D. Honorino Velasco Gonzalez; cuya designacion se acordó se hiciera público en la forma ordinaria y se participe por cédula á los interesados.

Ordinaria del día 22.—Presidencia del señor Alcalde D. Matías Sanz Sinova.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se acordó sustituyan á los señores Concejales propietarios Don Robustiano Rodriguez, D. Mariano Rodriguez y D. Tomás Sanz, en el acto de la clasificacion y declaracion de soldados que tendrá lugar en cuatro de Marzo próximo, por ser parientes de varios mozos, los señores Concejales de bienios anteriores, D. Antidio Recio, D. Eusebio Gil y D. Santos Montes.

Se acordó destituir del cargo de recaudador municipal á Don Matías Hidalgo y nombrar á Don Gregorio García, vecino de Valladolid, facultando al señor Al-

calde para que lleve á efecto el contrato.

MES DE MARZO.

Ordinarias de los días 1, 8, 15, 22 y 29.—No se celebraron por la no asistencia de los señores Concejales.

MES DE ABRIL.

Ordinaria del día 5.—Presidencia del señor Alcalde D. Matías Sanz Sinova.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se acordó fijar el tipo de jornal medio de un bracero en esta localidad, segun dispone la Real orden del Ministerio de la Gobernacion de 20 de Enero de 1916, librándose certificacion á la Comision Mixta de Reclutamiento de esta provincia.

Se puso en conocimiento de los señores Concejales haber sido aprobado el presupuesto ordinario del año actual.

Se aprobó la distribucion de fondos del mes actual y balance de contabilidad del mes de Marzo último.

Ordinarias de los días 12, 19 y 26.—No se celebraron por la no asistencia de los señores Concejales.

MES DE MAYO.

Ordinaria del día 3.—No se celebró por la no asistencia de los señores Concejales.

Ordinaria del día 10.—Se acordó posesionar en el cargo de Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias á D. Leon Poncela Gonzalez, despues de leída el acta de la anterior y aprobarla bajo la presidencia del señor Alcalde Don Matías Sanz Sinova.

Ordinaria del día 17.—Presidencia del señor Alcalde D. Matías Sanz Sinova.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se acordó nombrar comisionado que concorra al juicio de exenciones ante la Comision Mixta de Reclutamiento, al señor Concejal D. German Hernandez, al cual se le abonarán los gastos que se le ocasionen con cargo al capitulo correspondiente.

Se acordó satisfacer al señor Ingeniero Jefe de Montes de esta region, la cuenta presentada por servicios hechos en el señalamiento del terreno concedido en el monte de estos Propios á los vecinos con destino á labor y siembra.

Ordinarias de los días 24 y 3

—No se celebraron por la no asistencia de los señores Concejales,

MES DE JUNIO.

Ordinarias de los días 7, 14, 21 y 28.—No se celebraron por no asistir los señores Concejales.

Acuerdos de la Junta Municipal.

MES DE ENERO.

Ordinaria del día 8.—Preside el señor Alcalde D. Matías Sanz Sinova.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 161 de la ley Municipal, se acordó nombrar en Comision á D. Policarpo Cuesta y D. Anastasio Sanz para que examinen las cuentas municipales de 1912, 1913, 1914 y 1915, dando orden al Secretario para que les facilite cuantos datos y antecedentes crean necesarios al buen desempeño de su cometido, cuyos señores aceptaron el cargo para que habian sido propuestos.

Extraordinaria del día 16.—Presidencia del señor Teniente de Alcalde D. Segismundo Gonzalez Recio.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Leído el dictamen definitivo por la Comision nombrada al efecto respecto á las cuentas de este Municipio de los ejercicios de 1912, 1913, 1914 y 1915, por unanimidad acordaron prestarle su aprobacion y que dichas cuentas se remitan al Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia para su aprobacion.

Extraordinaria del día 30.—Preside el señor Alcalde D. Matías Sanz Sinova.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Discutido el presupuesto de ingresos y gastos formado para el año actual acordó por unanimidad aprobarle en todas sus partes y que se remita al Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia á los efectos del artículo 150 de la ley Municipal.

Villabañez 10 de Julio de 1917.—El Secretario, Eliseo Calvo Lopez.

Diligencia.—El anterior extracto acordó aprobarle este Ayuntamiento en sesion ordinaria del día de ayer y que se remita al Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia para su insercion en el «Boletín oficial» de la misma.

Villabañez 13 de Julio de 1917.

—El Secretario, Eliseo Calvo Lopez.—V.º B.º, el Alcalde Matías Sanz.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia ó instruccion.

NUM. 2.357.

Redondo Guerra, Germán, domiciliado últimamente en Valladolid, comparecerá en término de quinto día ante el Juzgado de instruccion del Distrito de la Plaza de Valladolid, (Secretaría del Licenciado Río), para hacerle saber que en causa por lesiones número 268, de 1910, instruida por dicho Juzgado contra el Germán, se ha declarado por la Superioridad extinguida la responsabilidad que le fué impuesta y remitida la pena.

NUM. 2.372.

Guzmán Meneses, Juan, domiciliado últimamente en Villanueva, y cuyo paradero se ignora, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, para instruirle del derecho que le concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en causa por suicidio de su hijo Valentin, instruida por dicho Juzgado y Secretaría del Sr. Río, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

NÚM. 2.375.

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido en providencia de veinte y veinticuatro del actual dictadas en juicio declarativo de mayor cuantía promovido por D. Isaias Monje de Castro, de esta vecindad, representado por el Procurador señor Gonzalez Baeza, contra D. Manuel Monje de Castro, vecino de esta villa, y D. Julio Herrero Martinez, que lo es de Palencia, sobre venta en pública subasta de una fábrica de harinas y por ignorarse el paradero del demandado don Manuel Monje de Castro se emplaza éste para que dentro del término de nueve días improrrogables comparezca en los autos in-

dicados personándose en forma, á contar desde el siguiente al de la publicacion de esta cédula en la *Gaceta de Madrid*, con la prevencion de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Villalón á veinticinco de Agosto de mil novecientos diez y siete.—Licenciado Francisco Serra.

31

Juzgados municipales.

NUM. 2.365.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez municipal del Distrito de la Plaza por proveído dictado en el día de hoy en diligencias que se siguen en este Juzgado por daños á D. Argeo Gutierrez Cañas, contra Nicolás Gonzalez y otros, el día doce de Julio último, ha acordado que se cite al denunciado Nicolás, de ignorado paradero, para que bajo los apercibimientos de ley comparezca en este Juzgado el día veinticinco de Septiembre próximo y hora de las doce, á la celebracion del juicio, pudiendo asistir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse en el mismo.

Valladolid á treinta y uno de Agosto de mil novecientos diecisiete.—El Secretario suplente, J. Moreno y Ochoa.

NÚM. 2.366.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez municipal del Distrito de la Plaza, por proveído dictado en el día de hoy, en diligencias que se siguen en este Juzgado por hurto contra Manuel Muñoz Blanco, el día once de Junio último, ha acordado que se cite al denunciado Manuel Muñoz, de ignorado paradero, para que bajo los apercibimientos de ley comparezca en este Juzgado el día veintiseis de Septiembre próximo y hora de las doce, á la celebracion del juicio, pudiendo asistir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse en el mismo.

Valladolid á treinta de Agosto de mil novecientos diecisiete.—El Secretario suplente, J. Moreno y Ochoa.

Núm. 2.367.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez municipal del Distrito de la Plaza, por proveído

dictado en el día de hoy, en diligencias que se siguen en este Juzgado por hurto contra Paul Krakan, al que acompañan una señora y un niño, el día treinta y uno de Julio último, ha acordado que se cite al denunciado Paul, de ignorado paradero, para que bajo los apercibimientos de ley comparezca en este Juzgado el día veinticinco de Septiembre próximo y hora de las doce, á la celebracion del juicio, pudiendo asistir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse en el mismo.

Valladolid á treinta y uno de Agosto de mil novecientos diecisiete.—El Secretario suplente, J. Moreno y Ochoa.

NUM. 2.368.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez municipal del Distrito de la Plaza, por proveído dictado en el día de hoy en diligencias que se siguen en este Juzgado por lesiones á Micaela Hernaiz García, contra Vicente Casado, el día veinte de Junio último, ha acordado que se cite á la expresada Micaela, de ignorado paradero, para que bajo los apercibimientos de ley, comparezca en este Juzgado el día veintiseis de Septiembre próximo y hora de las doce, á la celebracion del juicio, pudiendo asistir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse en el mismo.

Valladolid á treinta de Agosto de mil novecientos diecisiete.—El Secretario suplente, J. Moreno y Ochoa.

ANUNCIOS OFICIALES.

NÚM. 2.360.

LARACHE.

Gonzalez Pozo, Blas, hijo de Manuel y de María, natural de San Miguel del Valle, Ayuntamiento de Roales, provincia de Valladolid, procesado por la falta grave de desercion, con motivo de haber faltado á concentracion para su destino á cuerpo; comparecerá en el término de treinta días á partir del en que se publique esta requisitoria, ante el primer Teniente Juez instructor del Batallon de Cazadores Cataluña, número 1, Don Manuel Varela Castro, en Larache, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Larache 20 de Agosto de 1917. El primer Teniente Juez instructor, Manuel Varela.